



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400075-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva en contra **OSCAR ERNESTO ALMANSA FREYRE C.C. 73105379** y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594 – 1** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 12633615

A. Por concepto de capital de la obligación No. 107419528501 contenida en el pagaré No. 12633615 por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$92.582.431).

B. Por concepto de INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar desde el 20 DE JUNIO DE 2023 y ante la declaración del plazo vencido del pagare es decir hasta el 05 DE DICIEMBRE DE 2023 por la suma de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.415.048).

C. Por concepto de INTERESES MORATORIOS de que trata el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero mencionada en literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 DE DICIEMBRE DE 2023 y hasta que se verifique el pago efectivo total de la obligación.

PAGARÉ No. 16663907

D. Por concepto de capital de la obligación No. 8745007830 contenida en el pagaré No. 16663907 por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$26.457.959).

E. Por concepto de INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar desde el 31 DE MAYO DE 2023 y ante la declaración del plazo vencido del pagare es decir hasta el 05 DE DICIEMBRE DE 2023 por la suma de TRES

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.628.076).

F. Por concepto de INTERESES MORATORIOS de que trata el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero mencionada en literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 DE DICIEMBRE DE 2023 y hasta que se verifique el pago efectivo total de la obligación.

G. Por concepto de capital de la obligación No. 107419930095 contenida en el pagaré No. 19283872 por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$41.952.885).

H. Por concepto de INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar desde el 16 DE JUNIO DE 2023 y ante la declaración del plazo vencido del pagare es decir hasta el 05 DE DICIEMBRE DE 2023 por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS SIETE PESOS (\$ 4.840.407).

Por concepto de INTERESES MORATORIOS de que trata el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero mencionada en literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 DE DICIEMBRE DE 2023 y hasta que se verifique el pago efectivo total de la obligación.

Mas las costas del proceso y agencias en derecho. –

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dr. **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, como apoderado judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a4a7f8760b423d98c94aa997e342aa2604416dda2963e3a465c760d4f255d5**

Documento generado en 09/02/2024 11:12:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>